

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

| | |
|----------------------------|-----------------------|
| OVIEDO | 10 PESETAS TRIMESTRE. |
| PROVINCIA | 12 " " |
| NÚMERO SUELTO | 0,50 " |
| LÍNEA O FRACCIÓN | 1 " " |

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETÍN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCIÓN:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

Administración provincial

Gobierno Civil

Servicio Provincial de Ganadería de Oviedo

Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria

DECLARACION OFICIAL DE CARBUNCO SINTOMÁTICO

Habiéndose comunicado a esta Inspección Provincial Veterinaria, la existencia de casos de Carbunco Sintomático en el Municipio de Soto del Barco, de conformidad con el Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la enfermedad de Carbunco Sintomático en el término municipal de Soto del Barco.

Se considerará como zona infecta los locales corrales y pastos de los barrios de La Magdalena, la Belloso, El Campo y Quintana, y como zona de inmunización todo el término municipal de Soto del Barco.

De acuerdo con el capítulo 17 del expresado Reglamento de Epizootias se procederá por las autoridades y funcionarios correspondientes a las medidas siguientes:

1.º Aislamiento, empadronamiento y marcado de los animales enfermos procurando tenerlos en sitios cerrados.

2.º Los sospechosos por haber convivido con animales enfermos en pastos o locales, deberán ser vacunados; así como también todos aquellos que hayan de pastar en los terrenos comprendidos dentro de la zona infecta.

3.º Queda prohibido el sacrificio por degüello de los animales enfermos. Los animales muertos por esta infección serán destruidos totalmente enterrados en debida forma. Los locales, corrales y utensilios serán desinfectados.

Oviedo, 24 de febrero de 1943.—
El Jefe de Servicio.— J. Ochoa.—
Visto bueno: El Gobernador civil,
César Guillén

Hospital Militar de Oviedo

Debendo adquirir este Hospital Militar víveres y artículos de inme-

diato consumo para el mes de marzo próximo se admiten ofertas en la Administración del mismo, hasta las once horas del próximo día 26, y por las cantidades y en las condiciones que figuran en la tablilla de anuncios de este Establecimiento.

Oviedo, 23 de febrero de 1943.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE COLUNGA

Rendidas por el Alcalde-Presidente ordenador de pagos, y por la Depositaria municipal, en la forma y pliego de condiciones que se terminan en los artículos 125 y 126 del Reglamento de Hacienda municipal, las cuentas de presupuesto, Patrimonio municipal y Depositaria, correspondientes al pasado ejercicio de 1942, se hace saber al público que conforme al artículo 126 del citado Reglamento, quedan expuestas en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a fin de que los habitantes del término municipal puedan formular por escrito, durante el período de exposición y ocho días más, a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Colunga, 20 de febrero de 1943.—
El Alcalde, Celestino Roza.

DE LANGREO

ANUNCIO

La Comisión municipal permanente, en sesión celebrada el día 13 del actual, acordó ejecutar por medio de subasta las obras de alquitranado de las calles Comandante Caballero, Plaza de España, Alvarez Miranda y Dorado, de Sama y Pedro Duro, Jesús F. Duro y José Antonio, de La Felguera, por un importe de pesetas 26.635,23 con aplicación de la contribución especial, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza fiscal número 3.

Lo que se hace público con el fin de que durante el plazo de ocho días, conforme al artículo 26 del Reglamento de contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924, puedan interponerse contra aquel acuerdo las reclamaciones que se estimen pertinentes; advirtiéndose que no será admitida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Consistoriales de Langreo, a 20 de febrero de 1943.—El Alcalde, J. Alvarez Valdés.

DE ILLAS

ANUNCIO

Acordado por la Corporación municipal la sesión gratuita con renuncia a todo derecho sobre la edificación y solar de emplazamiento que ocupa el edificio en construcción destinado a Cuartel para la Guardia Civil de la I. de Langreo en este término, en favor del Estado, para la terminación de las obras de adaptación del edificio para los fines que está indicado; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto (REAL n.º 525) se le 1937 se una información pública por término de 15 días naturales, a contar desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a la que se podrá acudir por escrito, y ante el Excmo. señor Gobernador Civil, o a este Ayuntamiento, las personas naturales y Jurídicas a cuyo particular interés afecta directa y especialmente el acuerdo de que se trata y las Corporaciones o entidades de interés público o general y de carácter social o económico radicantes en este término municipal.

En Illas, a 12 de febrero de 1942.—
El Alcalde, Manuel Fernández Díaz.

DE NAVIA

Edicto

Por este Ayuntamiento y cumpliendo orden de la Junta de Clasificación y Revisión de Pravia n.º 62, se ha instruido expediente para acreditar la ausencia, por más de diez años, en ignorado paradero de don Avelino José y don Constantino Fernández García, hermanos del mozo Anacleto Fernández García, del reemplazo de 1943, y a los efectos dispuestos en los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos don Avelino José y don Constantino Fernández García se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados don Avelino José y don Constantino Fernández García para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuera en el extranjero ante

el Cónsul español, a fines relativos a servicio militar del hermano de los mismos, Anacleto Fernández García. Navia, 13 de febrero de 1943.—El Alcalde, Gonzalo G. Jardón.

DE GRANDAS DE SALIME

EDICTOS

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Faustino Mesa y Mesa, concurrente al reemplazo de 1939, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano José Antonio, y a los efectos de los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido hermano José Antonio, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado José Antonio Mesa y Mesa, para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el Extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Faustino Mesa y Mesa.

El repetido José Antonio Mesa y Mesa, es natural de Grandas, hijo de Antonio Mesa Rodríguez y de Carmen Mesa, y cuenta 25 años de edad.

Todo lo cual certifico.

Grandas de Salime, a 6 de febrero de 1943.—S. Alvarez Linera.—El Secretario.

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Justo Villaverde Valledor, concurrente al reemplazo de 1939, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de sus hermanos Manuel y José Villaverde Valledor, y a los efectos de los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos hermanos Manuel y José Villaverde Valledor, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

(Pasa a la página tercera)

SUBSIDIO AL EX-COMBATIENTE

MES DE FEBRERO DE 1943

PROVINCIA DE OVIEDO

RESUMEN DE EX-COMBATIENTES Y CUANTIA DE LOS SUBSIDIOS

| AYUNTAMIENTOS | Número de subsidiarios del padrón de Excombatientes | Número de subsidiarios de los padrones adicionales | Número de subsidiarios del padrón de la Cámara de Comercio | TOTAL | Importe mensual del padrón de Excombatientes | Importe mensual de los padrones adicionales | Importe mensual de los padrones de la Cámara de Comercio | TOTAL IMPORTE |
|------------------------|---|--|--|-------|--|---|--|---------------|
| Allande | | | | 1 | 90 | | | 90 |
| Aller | 1 | | | | | | | |
| Amieva | | | | | | | | |
| Aviés | 7 | | | 7 | 720 | | | 720 |
| Bimenes | | | | | | | | |
| Boal | | | | | | | | |
| Cabrales | | | | | | | | |
| Cabranes | | | | | | | | |
| Candamo | | | | 1 | 90 | | | 90 |
| Cangas del Narcea | 1 | | | | | | | |
| Cangas de Onis | | | | | | | | |
| Caravia | 14 | | | 14 | 1.350 | | | 1.350 |
| Carreño | | | | | | | | |
| Caso | | | | | | | | |
| Castrillón | | | | | | | | |
| Castropol | | | | | | | | |
| Coaña | | | | | | | | |
| Colunga | | | | | | | | |
| Corvera | | | | | | | | |
| Cudillero | | | | | | | | |
| Degaña | | | | | | | | |
| El Franco | | | | | | | | |
| Gijón | 27 | | | 27 | 3.630 | | | 3.630 |
| Gozón | | | | | | | | |
| Grado | | | | | | | | |
| Grandas de Salime | | | | | | | | |
| Ibias | | | | | | | | |
| Illano | | | | | | | | |
| Illas | 4 | | | 4 | 360 | | | 360 |
| Langreo | 1 | | | 1 | 90 | | | 90 |
| Las Regueras | | | | | | | | |
| Laviana | 5 | | | 5 | 960 | | | 960 |
| Lena | 1 | | | 1 | 150 | | | 150 |
| Luarca | | | | | | | | |
| Ljanera | | | | | | | | |
| Ljanés | 2 | | | 2 | 330 | | | 330 |
| Mieres | | | | | | | | |
| Miranda | | | | | | | | |
| Morcín | | | | | | | | |
| Muros de Nalón | | | | | | | | |
| Nava | | | | | | | | |
| Navia | | | | | | | | |
| Noreña | 1 | | | 1 | 90 | | | 90 |
| Onís | 12 | | | 12 | 1.710 | | | 1.710 |
| Oviedo | | | | | | | | |
| Parres | | | | | | | | |
| Peñamellera Alta | | | | | | | | |
| Peñamellera Baja | | | | | | | | |
| Pesoz | | | | | | | | |
| Piloña | | | | | | | | |
| Ponga | 2 | | | 2 | 180 | | | 180 |
| Pravia | | | | | | | | |
| Proaza | | | | | | | | |
| Quirós | 2 | | | 2 | 120 | | | 120 |
| Ribadedeva | 4 | | | 4 | 510 | | | 510 |
| Ribadesella | | | | | | | | |
| Ribera de Arriba | | | | | | | | |
| Riosa | 3 | | | 3 | 420 | | | 420 |
| Salas | 7 | | | 7 | 630 | | | 630 |
| San Martín Rey Aurelio | | | | | | | | |
| San Martín de Oscos | | | | | | | | |
| Santa Eulalia de Oscos | | | | | | | | |
| San Tirso de Abres | | | | | | | | |
| Santo Adriano | 1 | | | 1 | 90 | | | 90 |
| Sariego | 5 | | | 5 | 480 | | | 480 |
| Siero | | | | | | | | |
| Sobrescobio | | | | | | | | |
| Somiedo | | | | | | | | |

| | | | | | | |
|---------------------|-----|--|-----|--------|--|--------|
| Soto del Barco | | | | | | |
| Tapia de Casariego | | | | | | |
| Taramundi | | | | | | |
| Teverga | | | | | | |
| Tineo | | | | | | |
| Vegadeo | | | | | | |
| Villanueva de Oscos | | | | | | |
| Villaviciosa | | | | | | |
| Villayón | | | | | | |
| Yernes y Tameza | 1 | | 1 | 75 | | 75 |
| SUMAS | 101 | | 101 | 12.075 | | 12.075 |
| IMPORTE | | | | | | |

Don Adolfo Suárez Fernández, Jefe de Contabilidad del Servicio de Subsidio al ex-combatiente de Oviedo,
CERTIFICO: Que los datos que figuran en el presente estado-resumen son fiel reflejo de los padrones
 y rectificaciones, remitidos por los Organismos locales para el mes actual.

Oviedo, 20 de Febrero de 1943.

V.º B.º,

EL JEFE PROVINCIAL,
 J. Alvarez.

Adolfo Suarez Fernandez

EL SECRETARIO,
 Pilar Gómez de Caso.

dia con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, liamo y emplazo a los mencionados Manuel y José, para que comparezcan ante mi Autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Justo Villaverde Valledor.

Los repetidos Manuel y José Villaverde Valledor, son naturales de Vega (Grandas, Villarpedre), hijos de Ceferino Villaverde Blanco y de Rosa Valledor Arias, y cuentan con 40 años de edad.

Todo lo cual, certifico.

Grandas de Salime, a 7 de febrero de 1943.—S. A. Linera.—El Secretario.

Administración de Justicia

AUDIENCIA

José Fontsaré Aytés; Licenciado en derecho oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen: En la ciudad de Oviedo, a veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y tres. Vistos por la Sala de lo civil de esta Audiencia Territorial, los autos del juicio declarativo de mayor cuantía, que procedentes del Juzgado de primera instancia de Laviana, penden ante la misma en grado de apelación; entre partes, de la una como demandante y apelante doña María de la Paz Fernandez Gonzalez, mayor de edad, soltera, sus labores, vecina de Valdelafo, en Tolibia, por sí y como legal representante de su hija Margarita, de dos años de edad, representada ante esta Sala por el Procurador don Antonio García Perez Cabañas y dirigida por el Letrado don José Cuesta, y de otra Jesús Fernandez Suarez, mayor de edad, soltero, obrero minero y vecino de la Guecia en Villoria, sin que hubiera comparecido ante esta Superioridad, siendo también parte el Ministerio Fiscal; sobre reconocimiento de hija natural.

Fallamos:

Que confirmando la sentencia dictada por el Juzgado de primera instancia de Pola de Laviana, con fecha nueve de enero del pasado año, debemos absolver y absolvemos al demandado Jesús Fernandez Gonzalez, de la demanda contra él entablada por María de la Paz Fernandez Gonzalez por sí y en representación de su hija menor de edad Margarita; sin hacer especial declaración en cuanto a las costas devengadas en ambas instancias. Reclámese certificación de la sentencia firme que se haya pronunciado en el incidente de pobreza promovido por dicha parte demandada.

Publíquese esta resolución, a medio de edictos, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para notificación de la parte demandada, no comparecida.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos Galán.—Juan Palacios.—Miguel Peña de Andrés.—Francisco J. García.—Andrés Basanta Silva.

Y para que conste y publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para notificación de la parte demandada no comparecida, expido la presente que sello y firmo en Oviedo, a veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—José Fontsaré Aytés.

JUZGADOS

DE OVIEDO

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de este partido en providencia del día de hoy dictada en los autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Valentín Herrero en nombre de don Daniel Rodríguez Vigil, contra doña Carolina García Estrada, vecina de Mieres, con residencia en Nalió; parroquia de Báscones, Municipio de Grado, sobre pago de pesetas, a medio del presente se requiere a dicha ejecutada para que en término de seis días haga entrega en esta Secretaría de los títulos de propiedad de las fincas que le fueron embargadas, que son dos casas y una finca rústica destinada a huerto, sitas en el expresado Nalió, pre-

viniéndole que sino lo hace le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Oviedo, dieciséis de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario.

DE CASTROPOL

El Juez de primera instancia hace público:

Que por virtud de juicio sobre reclamación de pensión foral promovido por don Saturnino Cancio contra Josefa Vázquez Campón, se saca a subasta una casa sita al final de la calle Nueva o de Vijande, en Castropol, compuesta de cuadra; planta baja, piso alto y desván que ocupa la superficie de treinta metros cuadrados y cuya finca se halla gravada con la pensión foral de nueve pesetas anuales que percibe don Saturnino Cancio.

La subasta se celebrará en este Juzgado el día treinta y uno de marzo próximo, a las once, advirtiéndose que para tomar parte en ella habrá que depositar previamente el diez por ciento de la cantidad en que fué tasada dicha finca, que es la de trescientas pesetas con deducción de la pensión que la grava. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la referida cantidad; y que la subasta se celebrará sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Dado en Castropol a dieciséis de febrero de 1943.—El Juez.—El Secretario judicial.

DE VILLAVICIOSA

Don Manuel Alvarez Peruyera, Juez municipal Letrado de esta villa, en funciones de Juez de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que autoriza, se siguen autos de juicio ordinario de menor cuantía, hoy en periodo de ejecución de sentencia por el procedimiento de apremio, promovidos por el Procurador don Amable Rodríguez Sánchez; en nombre de don Bernardo Cardín Valdés, contra don Tomás Cigado Rivero y su esposa doña Beatriz Moro Llanes, sobre pago de pesetas, en los

que, por resolución de hoy, he acordado sacar a pública subasta por término de veinte días; la parte de finca embargada a dichos demandados, que luego se expresará, la cual tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día treinta de marzo próximo, hora de las doce de su mañana, bajo las condiciones que se expresarán al final.

FINCA OBJETO DE SUBASTA

La mitad proindiviso de la heredad llamada de "Las Abejas", cuya otra mitad pertenece a doña Antonia Mercedes Moro; sita en la parroquia de San Justo, de este término municipal de Villaviciosa, que tiene de extensión, incluyendo un huerto donde antes existía un lagar, ochenta y tres áreas, ochenta centiáreas; dedicada a labor, pasto y prado, con algunos castaños y robles, cerrada sobre sí. Linda al Norte con camino y terreno y castaños de don Raimundo Fernández. Al Sur, terreno de don Senén Fernández Turruño y camino. Oeste, el citado camino, y al Este, finca Raimundo Fernández.

CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA MISMA

1.ª Servirá de tipo para la subasta, la cantidad de dos mil sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos, en que fué tasada.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras parte de dicho tipo.

3.ª Para poder tomar parte en la misma, es requisito indispensable que los licitadores; depositen en la Caja General de Depósitos de la provincia, o en la mesa del Juzgado, por lo menos el importe del diez por ciento de dicho tipo de subasta.

4.ª Los títulos de propiedad, se hallan de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, donde podrán examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, hasta el momento de la misma; teniendo que conformarse con ellos el rematante a cargo del cual quedará el suplir cualquiera falta en aquéllos, y

5.ª Se observará lo dispuesto en

la regla octava del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Dado en Villaviciosa a diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y tres. — Manuel Alvarez Peruyera. — El Secretario judicial, Ricardo Colubi.

Don Manuel Alvarez Peruyera, Juez municipal, Letrado de esta villa, en funciones de Juez de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se siguen autos de juicio ejecutivo, promovidos por el Procurador don Fernando Sanchez Santirso, en nombre de don José Gonzalez Lorenzo, contra la herencia de doña Matilde de la Ballina Algara, pertenecientes a don Francisco del Valle de la Ballina o herederos de este, si hubiera fallecido; doña Matilde del Valle Green, doña Rosa Pando García del Busto, doña María Rosa, don Jesús, don Manuel, doña María Guadalupe, doña María Matilde y don Francisco del Valle Pando; don Francisco y don José María y don Eladio Gonzalez del Valle, como herederos todos de la referida doña Matilde, sobre pago de veinte mil pesetas, intereses y costas en cuyos autos por resolución de hoy, he acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes inmuebles que después se dirán, la que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día treinta y uno de marzo próximo, hora de las once de su mañana, bajo las condiciones que se expresarán al final.

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

Primer lote:

En esta villa, barrio de la Oliva, una casa habitación sin número de población, de 2.682 pies cuadrados, con una huerta a su espalda cerrada que hoy mide 14 áreas, 91 centiareas, de cuya huerta fué segregada una porción de 81 metros cuadrados, para unirlo a la casa contigua y que fué adjudicada a doña Hortensia del Valle de la Ballina, en la partición de los bienes de don Francisco del Valle Muñiz, según consta del Registro de la Propiedad y que por lo tanto no comprende el remate. Huerta cerrada a cal y canto dedicada a hortaliza con árboles frutales formando con la casa una sola finca que linda al frente con la carretera del Salin; al Este, con los patios de las casas de don Aniceto G. Cutre y don Hilario Gonzalez, al Sur huerta de los herederos de don Julián Bedriñana, doña Ricarda Rodríguez Ortiz y don José Solís y por la espalda o sea por el Oeste labor de don Rafael Balbín Valdés. Tipo para la subasta treinta y un mil pesetas.

Segundo lote:

Dos casitas unidas, situadas en el barrio de la Oliva, de esta villa, ocupan con sus patios una extensión de ciento sesenta y un metros cuadrados, sin número; lindan al frente con la carretera del Salin, espalda, huerta de herederos de don Juan Bedriñana y derecha entrando con casa de la herencia de doña Matilde de la Ballina Algara y por la izquierda, con casa de don Bernardo Cardin Valdés. Tipo para la subasta catorce mil pesetas; y

Tercero lote:

En Casquita, parroquia de Amandi, la finca nombrada Fazas del Puente, a

labor y campo, con álamos y pomares, de 50 áreas, y linda al Este camino y puente del Rozón; Sur, río; Oeste, canal del Molino de Casquita y Norse, lo mismo y terrenos de herederos de don José María Marin. Tipo para la subasta cinco mil pesetas.

CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA SUBASTA

1.^a Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores de consignar en la Caja general de depósitos o en la Mesa del Juzgado, por lo menos el diez por ciento del tipo de subasta de cada lote.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

3.^a Esta se verificará por lotes en la forma que se describen anteriormente y por el orden que también se expresa.

4.^a Los títulos de propiedad de la casa y huerta, están de manifiesto en la Secretaría, así como los de la finca Fazas del Puente, para que puedan examinarlos, teniendo que conformarse con ellos sin derecho a exigir ningunos otros. No existiendo títulos de propiedad de las dos casitas quedan a cargo del rematante el suplir esta falta.

5.^a Se observará lo dispuesto en la regla 8.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Dado en Villaviciosa, a diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y tres. — Manuel Alvarez. — El Secretario judicial, Ricardo Colubi.

JUZGADO NUM. DOS DE GIJÓN

Don Rogelio Borondo Sánchez, Juez de primera instancia del Juzgado número dos de Gijón.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos ejecutivos por el Procurador don José Ramón Ibaseña, a nombre de don Ramón Pérez Pérez, contra don Patricio Fernandez Rocas, doña Eulogia Posada García y don Luis Angel Fernandez Posada, en reclamación de pesetas, en los que, a instancia de la parte ejecutante, acordé sacar a pública subasta la siguiente finca:

Una casa señalada con el número tres de la calle de Ramón Alvarez García, hoy Asturias, de la villa de Gijón, compuesta actualmente de bajo y cuatro pisos, con una superficie de setenta y cinco metros cuadrados, equivalentes a novecientos sesenta y seis pies cuadrados, y linda por el frente con dicha calle; izquierda entrando, con casa número uno, propia de doña Domitila Ruiz; por la derecha con otra de herederos de don Torcuato Hevia, y por la espalda con propiedad de don Manuel Pérez.

Tasada en ciento veinte mil ochocientas pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del 27 de diciembre, número dos, piso primero, de esta villa, el día veintiseis de marzo próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

1.^a No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, ni licitador que no consigne previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la misma.

2.^a Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.^a El tipo de subasta son las ciento veinte mil ochocientas pesetas de la tasación.

4.^a La finca se saca a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

5.^a Las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si los hubiere, al erédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.^a La certificación de cargas estará de manifiesto en Secretaría, hasta el día de la subasta.

Dado en Gijón, a veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y tres. — El Juez, Rogelio Borondo Sanchez. — El Secretario, Francisco Serra.

DE GOZON

Don José Acebal y Cienfuegos, Secretario del Juzgado municipal de Cozón.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil de que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

*Sentencia:

En la villa de Luanco, a nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y tres. El señor don Senén Fernandez Suarez, Juez municipal de la misma y su término, ha visto y oído los precedentes autos de juicio verbal civil, seguido entre partes, de la una y como demandante, don Diego Cuervo y Cuervo, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Bocines, en este Municipio, y de la otra y como demandado, Germán Fernandez y Fernandez, también mayor de edad, soltero y de la misma vecindad, hoy ausente en paradero ignorado, y por su rebeldía los estrados del Juzgado, sobre pago de cuatrocientas setenta y cinco pesetas y veinticuatro céntimos, procedentes de un préstamo y de pagos realizados por el actor, por cuenta y orden del demandado, y

Fallo:

Que estimando la demanda propuesta por el actor don Diego Cuervo y Cuervo, debo condenar y condeno al demandado Germán Fernandez y Fernandez, a que pague a aquél la suma de cuatrocientas setenta y cinco pesetas y veinticuatro céntimos, con expresa imposición de costas.

Así por esta mi sentencia, que por rebeldía del demandado se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Senén Fernandez. — Rubricado.

Publicación:

Dada y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, en el día de su fecha, celebrando audiencia pública. Doy fé. — José Acebal. Rubricado.

Para que conste, en cumplimiento de lo ordenado y a fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde don Germán Fernandez y Fernandez, expido la presente, visada por el señor Juez, en Luanco, a nueve de febrero de

mil novecientos cuarenta y tres. — José Acebal. — Vistobueno: Senén Fernandez.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial, procedan a la busca captura y conducción de aquéllos poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento.

Por la presente cito, llamo y emplazo para que comparezca ante este Juzgado sito en la calle Covadonga, número 36, entresuelo (Gijón), el autor o autores del corte de líneas telefónica habido el día 11 de octubre de 1942, en el lugar conocido por el Rio Nora, en la demarcación de Lugones, en el plazo improrrogable de quince días a partir de la publicación de la presente requisitoria y a los fines de responder de los cargos que le resulten en el sumarisimo ordinario que con tal motivo instruyo bajo el número 772 de 1942, teniendo en cuenta que de no hacerlo así serán declarados rebeldes.

Por la presente se cita, llama y emplaza a los autores del atraco a mano armada cometido en el pueblo de Llanotin (Bimenes), el día 20 de diciembre del pasado año, para que en el término de ocho días comparezcan ante el Juzgado Militar Eventual número 3 de la Plaza de Oviedo.

Anuncios no Oficiales

Droguerías e Industrias Reunidas (S. A.)

Para cumplimentar lo que disponen los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a Junta general ordinaria para el día 15 del actual, a las siete y media de la tarde, en el domicilio social, calle de Martinez Marina, 8, principal, derecha. Caso de no estar representado suficiente número de accionistas, se celebrará en segunda convocatoria el 29 del actual.

Los accionistas que con arreglo al artículo 14 de los Estatutos pueden asistir a la Junta, deberán con cinco días de anticipación a la fecha de la misma, hacer el depósito de los títulos en la Caja Social.

Oviedo, 1.º de marzo de 1943. — El Presidente, Ramón Botas Rodríguez.